



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Número de Informe: 149/2014
13 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.036/2015
REF.: N° 209.181/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13. AGO 15 *064503

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría de Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



3
AL SEÑOR
JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.037/2015
REF.: N° 209.181/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13.AGO 15*064504

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría de Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

F

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.038/2015
REF.: N° 209.181/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13. AGO 15 *064505

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría de Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

F





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.039/2015
REF.: N° 209.181/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13.AGO.15*064506

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría efectuada a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría de Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



3
F
A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.040/2015
REF.: N° 209.181/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13.AGO 15*064507

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría de Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
JEFE OFICINA DE EXONERADOS POLÍTICOS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE

R

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.041/2015
REF.: N° 209.181/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13. AGO 15 *064508

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría de Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

14-8-15

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 165/2015
REF. N° 209.181/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 149
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS
PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA
OFICINA DE EXONERADOS POLÍTICOS DE
LA SUBSECRETARÍA DE INTERIOR DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.

SANTIAGO, 13 AGO. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 149, de 2014, sobre auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos, OEP, de la Subsecretaría de Interior, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Carolina Hinojosa Hernández.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 149, de 2014, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 12.636, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

34
Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II – 7. Contrato a honorarios no enviado a trámite de toma de razón	Se determinó que el contrato a honorarios a suma alzada de la señora Romina Campusano Salas no había sido remitido a esta Entidad de Control para el trámite de registro, acorde a lo establecido en el artículo 15, letra a), de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Fiscalizador, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.	La repartición fiscalizada señaló haber dado cumplimiento al trámite de registro.	Se validó que el decreto exento N° 3.075, de 20 de mayo de 2014, que sancionó el referido convenio a honorarios, fue enviado al trámite de registro según consta en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado.	Por lo expuesto, se subsana la observación.

3/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I – 2. Manual de procedimientos no actualizado	<p>Se comprobó que el "Manual de Procedimientos de la Oficina de Exonerados Políticos", aprobado por el Subsecretario del Interior (S) por resolución exenta N° 6.722, de 14 de agosto de 2013, que consigna las funciones generales que deben desempeñar la jefatura, las áreas de análisis, jurídica, atención al usuario, de administración, de control y gestión, entre otros, además de los procedimientos internos de tramitación de las solicitudes, no se encontraba actualizado con las distintas instrucciones de mejora de los procesos impartidas por el jefe de la OEP.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las Normas de Control Interno de este Organismo de Control, en lo concerniente al numeral 45, letra a, que dispone que la documentación relativa a las áreas de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, la que debe consignarse, entre otros, en manuales de operación.</p>	<p>La entidad fiscalizada manifestó que se han realizado reuniones de trabajo con los encargados de área, para revisar el manual y proponer correcciones, indicando que se fijó como plazo para contar con el borrador con las propuestas de modificación, el 31 de agosto de 2015.</p>	<p>Se confirmó que se han sostenido las citadas reuniones de trabajo relacionadas a la modificación de dicho manual.</p>	<p>En atención a que las mejoras al manual se encuentran en proceso, se mantiene lo observado.</p>	<p>La modificación del aludido manual de procedimientos debidamente sancionado, será validada en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>
I – 3. Falta de confiabilidad de la información y de vigilancia de los controles	<p>Se determinó que la OEP no cuenta con una base de datos confiable respecto de los exonerados políticos, toda vez que se detectaron algunas inconsistencias, tales como, errores en las fechas de las solicitudes de calidad de exonerado, diferencias en las datas de exoneración y omisión de antecedentes, lo que refleja falencias en los procedimientos de control, situaciones que no se condicen con lo previsto en la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente medidas ante cualquier evidencia de irregularidad.</p>	<p>El organismo auditado argumentó que solicitó a su División de Informática la conformación de una mesa técnica de trabajo para generar un protocolo de validación de información, para su modificación en las bases de datos, esperando contar con el levantamiento de necesidades en un plazo de 60 días desde que eso ocurra.</p>	<p>Se verificó que mediante el oficio Ord. N° 12.424, de 22 de junio de 2015, el jefe de la OEP requirió a la División de Informática de la Subsecretaría del Interior, la conformación de una mesa técnica de trabajo.</p>	<p>Por cuanto se encuentra en proceso de inicio el referido protocolo de validación, se mantiene la observación.</p>	<p>La compatibilización de la base de datos con respecto a los antecedentes físicos, será materia de revisión en una futura auditoría que ejecute este Ente Fiscalizador.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I – 4. Inadecuado resguardo y custodia de datos	<p>Se constataron debilidades, cuyo desglose se presenta en el acápite II, del Informe Final N° 149, de 2014, acerca de los medios informáticos utilizados para registrar los datos de las solicitudes de exonerados y su flujo, denominados "sistema de exonerados" y "planilla compartida de control", los cuales son administrados por 3 y 4 personas respectivamente, lo que evidencia posibles riesgos en el control y mantenimiento de la información. Se suma a lo anterior, el desconocimiento por parte de la OEP sobre políticas de seguridad y la ubicación física del referido sistema de exonerados.</p> <p>Lo anterior vulnera lo consignado en el numeral 61 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos.</p>	<p>La institución fiscalizada señaló que requirió a la División de Informática la conformación de una mesa técnica de trabajo para crear un protocolo de seguridad que incluya la asignación de privilegios de acceso a la información, agregando que se pretende eliminar la planilla Excel de control de gestión, para incorporar al sistema todas sus utilidades.</p>	<p>Se verificó que mediante el oficio Ord. N° 12.424, de 22 de junio de 2015, el jefe de la OEP solicitó a la División de Informática de la Subsecretaría del Interior, la conformación de una mesa técnica de trabajo.</p>	<p>Por cuanto se encuentra en proceso el aludido protocolo de seguridad, se mantiene la observación.</p>	<p>Los controles que implemente la OEP para el resguardo y custodia de datos, así como para el registro de la información del sistema de exonerados, serán validados en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.</p>
I – 5. Ausencia de supervisión	<p>Se advirtieron falencias en la supervisión de algunos procesos efectuados por la OEP, toda vez que se verificaron, por ejemplo, registros de solicitudes en la base de datos de exonerados políticos fuera de los plazos establecidos en la ley, que no deberían haber sido considerados para su análisis, así como también falta de evidencia que constate las gestiones realizadas por dicha oficina, en relación con las solicitudes recibidas, aspectos detallados en el capítulo II, del Informe Final N° 149, de 2014.</p> <p>Lo descrito infringe lo dispuesto en los numerales 57 y 59 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que ello implica examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesario.</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I – 6. Debilidades en la custodia de la documentación de respaldo</p>	<p>Se estableció que la OEP carece de un resguardo adecuado de los expedientes que constituyen el respaldo físico de las solicitudes presentadas por los interesados, que han optado por obtener la calidad de exonerado político, por cuanto se verificó que estos se encuentran repartidos en diversos muebles y estantes de las oficinas sin llaves, siendo de fácil acceso, incluso cerca de la cocina, evidenciándose además que los extintores tienen sus cargas vencidas, lo que conlleva un riesgo ante un eventual siniestro.</p> <p>Las situaciones anteriores, que se detallan en el capítulo II, del Informe Final N° 149, de 2014, transgreden lo estipulado en la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, específicamente en la letra f., acceso a los recursos, registros y responsabilidad de los mismos, numerales 61 y 62, que prevén el acceso a los registros y documentos solo a las personas autorizadas.</p>	<p>La entidad fiscalizada manifestó que llevó a cabo una reunión de coordinación interna, cuyo objetivo final será obtener un levantamiento de las necesidades de infraestructura para el almacenamiento y custodia de la información.</p>	<p>Se corroboró la realización de la reunión de coordinación para abordar la situación detectada.</p>	<p>En atención a que la medida correctiva se encuentra en proceso, se mantiene lo observado.</p>	<p>Las medidas implementadas para contar con un sistema de custodia y registro de tales antecedentes, serán comprobadas en una próxima auditoría que realice este Organismo de Control.</p>
<p>II – 1. Actividades de la oficina de exonerados no incorporadas en el respectivo manual de procedimientos</p>	<p>Se constató que el Manual de Procedimientos de la Oficina de Exonerados Políticos no está en aplicación y que la actual estructura de la OEP y las funciones que se desarrollan en la misma no se ajustan a lo señalado en este. Asimismo, no se advirtió la existencia de un documento sancionado formalmente que defina las labores que efectivamente se ejecutan en las distintas unidades de esa oficina, lo que no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p>	<p>La repartición argumentó que se han efectuado reuniones de trabajo con los encargados de área, para revisar el manual y proponer correcciones, indicando que se fijó como plazo para disponer del borrador con las propuestas de modificación, el 31 de agosto de 2015.</p>	<p>Se confirmó que se han sostenido las citadas reuniones de trabajo referidas a la modificación de dicho manual.</p>	<p>Dado que las mejoras al manual se encuentran en elaboración, se mantiene lo observado.</p>	<p>La modificación del aludido manual de procedimientos debidamente sancionado, será validada en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2. - a. Errores en fechas de solicitudes de exonerados	Se constató que en la base de datos de exonerados políticos, entregada a esta Contraloría General, se incluyeron fechas de solicitudes que no son concordantes con aquellas indicadas en los documentos físicos y, en otros casos, se consignaron datas en el registro que no aparecen en el respaldo en papel, lo que incumple los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en el artículo 3°, de la reseñada ley N° 18.575. El detalle de los casos que presentan tales diferencias se presenta en el Anexo N° 1, del Informe Final N° 149, de 2014.	El organismo auditado argumentó que solicitó a su División de Informática la conformación de una mesa de trabajo para generar un protocolo de validación de información, para su modificación en las bases de datos, esperando tener el levantamiento de necesidades en un plazo de 60 días desde que eso ocurra.	Se verificó que mediante el oficio Ord. N° 12.424, de 22 de junio de 2015, el jefe de la OEP pidió a la División de Informática de la Subsecretaría de Interior, la conformación de una mesa de trabajo.	Por cuanto se encuentra en proceso el referido protocolo de validación, se mantiene la observación.	La compatibilización de la base de datos con respecto a los antecedentes físicos, será materia de revisión en una futura auditoría que ejecute este Ente Fiscalizador.
II - 2.- b. Diferencias en fechas de exoneración	Se determinaron diferencias en las fechas de exoneración registradas en la referida base de datos, en comparación con el registro en papel o formulario del expediente, lo que se muestra en el Anexo N° 2 del mismo Informe Final N° 149, de 2014, lo que transgrede los citados principios de eficiencia, eficacia y control.				
II - 2.- c. Otras inconsistencias	Del total de 158 expedientes incluidos en la muestra examinada, en 146 casos la aludida base no contenía algunos datos, lo que se resume en el cuadro N° 4 del señalado Informe Final N° 149, de 2014, vulnerando los antedichos principios de eficiencia, eficacia y control.				
II - 3. Debilidades respecto de los sistemas informáticos utilizados	Se advirtió una falencia en el control de los sistemas informáticos, toda vez que, al existir 3 personas con el perfil de administrador de la planilla compartida de control de expedientes y 4 en el caso del sistema de exonerados, con atribuciones para modificar datos de manera independiente, no es posible asegurar el mantenimiento fidedigno de la información. Adicionalmente, se evidencia desconocimiento por parte de la OEP sobre las políticas de seguridad y la ubicación física del sistema de exonerados. Las situaciones indicadas reflejan una inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, control y coordinación, contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya nombrada, que los funcionarios deben tener presentes en el desarrollo de su labor.	La institución fiscalizada manifestó que requirió a la División de Informática la conformación de una mesa técnica de trabajo para crear un protocolo de seguridad que incluya la asignación de privilegios de acceso a la información, agregando que se pretende eliminar la planilla Excel de control de gestión, para incorporar al sistema todas sus utilidades.	Tal como se mencionara, se corroboró que a través del oficio Ord. N° 12.424, de 22 de junio de 2015, el jefe de la OEP pidió a la División de Informática de la Subsecretaría del Interior, la conformación de una mesa de trabajo.	En atención a que el protocolo de seguridad está en vías de elaboración, se mantiene la observación.	Los controles que implemente la OEP para el resguardo y custodia de datos, así como para el registro de la información del sistema de exonerados serán validados en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 4. Ingresos de solicitudes en base de datos de exonerados fuera de los plazos establecidos en la ley	<p>Del análisis de la base de datos proporcionada, se determinó que de un total de 257.624 postulaciones, 488 casos tenían una fecha de ingreso que no se encontraba incluida en ninguno de los períodos previstos en la normativa, según se señala en el cuadro N° 5 y Anexo N° 3, del Informe Final N° 149 de 2014.</p> <p>Lo anterior no se condice con los términos dispuestos en la ley N° 19.234, que Establece Beneficios Previsionales por Gracia para Personas Exoneradas por Motivos Políticos en el Lapso que Indica y Autoriza al Instituto de Normalización Previsional para Transigir Extrajudicialmente en Situaciones que Señala, el que fue extendido por sus modificaciones, contenidas en las leyes N° 19.582 y 19.881, en cuanto a los períodos de vigencia en cada una de estas, en conformidad al dictamen N° 82.503, de 2013, de esta Contraloría General, y a la vez, vulnera los principios de eficiencia y control consagrados en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, al registrar y mantener en la base de datos casos que no cumplen con los plazos consignados en la leyes antedichas.</p>	<p>La repartición argumentó que requirió a la División de Informática la conformación de una mesa técnica de trabajo para crear un protocolo de seguridad que incluya la asignación de privilegios de acceso a la información, agregando que se pretende eliminar la planilla Excel de control de gestión, para incorporar al sistema todas sus utilidades.</p>	<p>Se verificó que mediante el oficio Ord. N° 12.424, de 22 de junio de 2015, el jefe de la OEP pidió a la División de Informática de la Subsecretaría de Interior, la conformación de una mesa técnica de trabajo.</p>	<p>Por cuanto se encuentra en proceso de inicio el aludido protocolo de seguridad, se mantiene la observación.</p>	<p>Los controles que implemente la OEP para el registro de la información al sistema de exonerados, serán validados en una futura auditoría que efectúe este Organismo Superior de Control.</p>
II - 5.- a. Falta de resguardo adecuado de los expedientes	<p>Si bien la institución dispone de una bodega con llave para el resguardo de los expedientes de quienes postulan a obtener la calidad de exonerado político, dada su escasa capacidad la mayor parte de los documentos está distribuida en diferentes sectores de la OEP, en muebles y estantes abiertos. No obstante, la existencia de instrucciones emitidas por el jefe de la OEP, que prohíben el retiro de los mismos a los funcionarios en general, no se evidencia un control asociado que asegure su cumplimiento. Además, se advirtió que contiguo a algunos de estos mobiliarios se ubica la cocina de la dependencia, la que cuenta con servicios de agua y gas, lo cual reviste un riesgo de seguridad e integridad de la información, ante una eventual filtración o incendio, respectivamente.</p>	<p>La entidad fiscalizada manifestó que llevó a cabo una reunión de coordinación interna, cuyo objetivo final será obtener un levantamiento de las necesidades de infraestructura para el almacenamiento y custodia apropiados de la información.</p>	<p>Se corroboró la realización de la reunión de coordinación para abordar la situación detectada.</p>	<p>En atención a que la medida correctiva se encuentra en proceso, se mantiene lo observado.</p>	<p>Las medidas implementadas para contar con un sistema de custodia y registro de tales antecedentes, serán comprobadas en una próxima auditoría que ejecute este Organismo de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">II - 8.- a. Información faltante en solicitudes</p>	<p>En 24 de los 142 expedientes que conformaban la muestra revisada no fue posible constatar la fecha de la solicitud de la calidad de exonerado político, lo que impidió corroborar el cumplimiento de los plazos previstos en la ley N° 19.234 y sus modificaciones, los que se señalan en el cuadro N° 1, del Informe Final N° 149, de 2014.</p> <p>Además, en otros dos casos no se encontró adjunta en la carpeta la referida solicitud, detalle de lo expuesto se presenta en el Anexo N°.6, del mismo Informe Final N° 149, de 2014.</p>	<p>El ente auditado indicó que solicitó a su encargado de Gestión Documental, la búsqueda de la información faltante de los 24 expedientes, fijándose un plazo de 90 días para ello.</p>	<p>Si bien se instruyó sobre la obtención de la información pendiente, la misma no fue proporcionada por encontrarse dentro de los plazos fijados para ello.</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las observaciones.</p>	<p>La regularización de la información faltante de los 24 expedientes en comento, así como la reconstitución de los 5 expedientes no habidos, y su incorporación, si es que procede, al proceso normal de calificación de exonerado político, será comprobada en una futura auditoría que realice este Contraloría General.</p>
<p style="text-align: center;">II - 8.- b. Carencia de antecedentes que permitan verificar la existencia de solicitudes efectuadas por Ex Aceros Andes, EXAA</p>	<p>De los 34 expedientes correspondientes a la agrupación de ex trabajadores de la empresa Aceros Andes, la OEP no remitió 13 de ellos, de los cuales informó que 5 no fueron ubicados y los 8 restantes no existían en la base de datos, lo que se muestra en el anexo N° 7, del aludido Informe Final N° 149, de 2014. Respecto de los 8 casos no registrados, en respuesta al preinforme se precisó que corresponden a personas que habrían trabajado en esa empresa no consideradas para su calificación como exonerado, de las cuales no se ha acreditado que se hubiese ingresado su solicitud dentro del plazo o en los meses posteriores.</p> <p>En relación a los 5 expedientes no habidos estando estos registrados en la base de datos, se evidenció que la entidad no había dado correcto resguardo a dichos documentos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 39, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento de la ley de exonerados, el cual exige al Ministerio del Interior tener un registro que deje constancia de las calificaciones de exonerado político, lo que implica el mantenimiento y resguardo de los antecedentes que forman parte de cada carpeta de los postulantes.</p> <p>Asimismo, se vulnera el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, ya citada, en orden a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el cual debe extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.</p>	<p>La institución manifestó que ordenó la búsqueda y certificación del extravío de los expedientes, para proceder a su reconstitución, agregando que la búsqueda no demorará menos de 90 días.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 8.- c. Falta de evidencia que constate gestiones realizadas por la OEP</p>	<p>En 122 de los 142 expedientes sujetos a examen, se comprobó que no existía un documento formal que evidenciara algún análisis o proceso de estudio por parte de la OEP, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 8 del referido Informe Final N° 149, de 2014, lo que da cuenta de la inobservancia de los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental, consignados en los artículos 7°, 8° y 9°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, vulnera lo previsto en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, referente a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que las autoridades y funcionarios deben aplicar en el cumplimiento de la función pública. Lo anterior, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de las últimas solicitudes –año 2004-, sin que se haya puesto término al respectivo procedimiento de reconocimiento.</p>	<p>La entidad fiscalizada manifestó que está avanzando de acuerdo a un plan de trabajo a 30 meses plazo, para revisar los 98.000 expedientes que aún no han sido calificados, y llevar a comisión aquellos que cumplan los requisitos de la ley N° 19.234 para ser calificados.</p>	<p>Se confirmó que la OEP elaboró un plan de trabajo para la revisión de los 98.000 expedientes que aún no han sido calificados.</p>	<p>En atención a que la medida correctiva se encuentra en proceso, se mantiene lo observado.</p>	<p>Las medidas adoptadas para agilizar la tramitación y resolución de los casos pendientes de calificación, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de las solicitudes, serán validadas en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Oficina de Exonerados Políticos realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que en cada caso se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Transcríbese al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Subsecretario del Interior y a la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, al Jefe de la Oficina de Exonerados Políticos y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de este Organismo de Control.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl